

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0205/2014**  
La Paz, 31 de enero de 2014

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, crea el Comité de Producción y demanda (PRODE) con el objeto de evaluar los balances de producción de demanda ejecutados en el mes anterior y programar el abastecimiento al mercado interno y la exportación para los tres meses siguientes.

Que mediante Decreto Supremo N° 28384 de 6 de octubre de 2005 (DS 28384) el Gobierno Nacional estableció de manera transitoria hasta la conformación del Comité de Producción y Demanda – PRODE, el procedimiento de Nominación de Petróleo Crudo para el abastecimiento al mercado interno y los volúmenes para su exportación.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 28418 de 21 de octubre de 2005 (DS 28418) dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) establecerá mediante Resolución Administrativa (RA), los volúmenes de hidrocarburos necesarios para el abastecimiento del mercado interno para los tres meses siguientes al mes en que tenga lugar la reunión de balance y programación, los mismos que deberán ser entregados, procesados y comercializados por las empresas que realizan actividades hidrocarburíferas en el país.

Que el artículo 4 del referido Decreto también dispone que con carácter excepcional y de urgencia, la SH podrá modificar la programación que establezca conforme el artículo 3, disponiendo un destino distinto a los volúmenes de hidrocarburos para el mercado interno y la exportación, así como, el empleo de las instalaciones de transporte, almacenaje y distribución necesarias para cubrir la emergencia.

Que mediante Decreto Supremo N° 28701 (DS 28701) de 1° de mayo de 2006 el Gobierno Nacional en ejercicio de la Soberanía Nacional, obedeciendo el mandato de pueblo Boliviano expresado en el referéndum vinculante del 18 de julio de 2004 y en aplicación estricta de los preceptos constitucionales, dispuso la nacionalización de todos los recursos hidrocarburíferos del país, estableciendo que a partir de dicha fecha, las empresas petroleras que actualmente realizan actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional quedan obligadas a entregar en propiedad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) toda la producción de hidrocarburos.

Que asimismo, el parágrafo II del artículo segundo del DS 28701 dispone que YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país, asume su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que dicha norma dispone que el Estado asume el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país, recuperando su plena participación en toda la cadena productiva del sector de hidrocarburos.

Que el artículo 9 del DS 28701 dispone que en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, se seguirán aplicando los reglamentos y normas vigentes a la fecha, hasta que sean modificados de acuerdo a ley.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0205/2014**

1 de 5

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 / Fax: (591-2) 243 4007 / Casilla: E-mail: info@anh.gob.bo

Tarija: Calle Ingavi N° 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 / Fax: (591-4) 611 3719

Cochabamba: Calle Nestor Galindo N° 1455 / Telf.: (591-4) 448 5026 - 448 5025 - 441 7100 - 441 7101 / Fax: (591-4) 448 8013

Sucre: Calle Loa N° 1013 (detrás de Tránsito) / Telf.: 643 1800 / Fax: (591-4) 643 5344

[www.anh.gob.bo](http://www.anh.gob.bo)



Que es atribución del Ente regulador velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**).

Que mediante Resolución Administrativa N° ANH 0010/2014 de 02 de enero de 2014, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), dentro el marco de lo dispuesto en la normativa vigente resolvió aprobar los pronósticos de Producción y Demanda (PRODE) de petróleo e hidrocarburos líquidos, correspondiente al mes de enero de 2014.

Que, por nota YPFB/GNC-053 DNAE-110 ULO-029/2014 de 08 de enero de 2014, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB solicita el cambio de nominación para el mes de enero de 2014 de acuerdo a lo siguiente:

**YPFB Refinación S.A. - Refinería Gualberto Villarroel**

RECEPCIÓN	
VOLUMEN ACTUAL (BPD)	VOLUMEN MODIFICADO (BPD)
27.400,00	29.200,00
ENTREGA	
27.400,00	29.200,00

**YPFB Refinación S.A. - Refinería Guillermo Elder Bell**

RECEPCIÓN	
VOLUMEN ACTUAL (BPD)	VOLUMEN MODIFICADO (BPD)
23.800,00	24.600,00
ENTREGA	
23.800,00	24.600,00

Que, el Informe DRUIN 0009/2014 de 14 de enero de 2014, recomienda "que a través del acto administrativo que corresponda se apruebe la modificación del cuadro del Artículo Segundo de la Resolución Administrativa ANH N° 0010/2014 de fecha 02 de enero de 2014 de acuerdo a lo siguiente:

**ARTÍCULO SEGUNDO**

En BPD (Barriles por Día)	ene-14	feb-14	mar-14
Gualberto Villarroel	29.200	25.500	23.000
Guillermo Elder Bell	24.600	23.800	23.800
Oro Negro	3.200	3.180	3.180
	57.000	52.480	49.980

Recomendando igualmente que en el mismo acto administrativo correspondiente se apruebe la modificación del primer cuadro del Artículo Tercero de la Resolución Administrativa ANH N° 0010/2014 de fecha 02 de enero de 2014 de acuerdo a lo siguiente:

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0205/2014**

2 de 5

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 / Fax: (591-2) 243 4007 / Casilla: E-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 / Fax: (591-3) 345 9131

Tarija: Calle Ingavi N° 970 Edif. Víctorio Bloque "A" Of. A-1 / Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 / Fax: (591-4) 611 3719  
Cochabamba: Calle Nestor Galindo N° 1453 / Telf.: (591-4) 448 5026 - 448 5025 - 441 7100 - 441 7101 / Fax: (591-4) 448 8013

Sucre: Calle Loa N° 1013 (detrás de Tránsito) / Telf.: 643 1800 / Fax: (591-4) 643 5344

[www.anh.gob.bo](http://www.anh.gob.bo)

### ARTÍCULO TERCERO

PRODUCCIÓN DE REFINERÍAS	ENERO 2014			FEBRERO 2014	MARZO 2014		
	YPFB Refinación S.A.	Guillermo Villarroel	Oro Negro				
	Elder Bell						
RECEPCIONES CRUDO (BPD)	29.200	24.600	3.200	57.000	52.480		
CARGA EN REFINERÍA (BPD)	27.000	23.600	3.180	53.780	53.780		
Gasolina Especial (m3)	45.880	40.049	4.900	90.829,0	84.016,0		
Gasolina Premium (m3)			450	450,0	450,0		
Diesel Oil (m3)	32.815	33.667	5.900	72.382,0	63.492,0		
Jet Fuel (m3)	9.754	8.319		18.073,0	18.596,0		
Kerosene (m3)	1.535			1.535,0	1.405,0		
Gasolina de Aviación (m3)	600			600,0	600,0		
Gasolina Blanca (m3)	2.000	2.000	1.050	5.050,0	3.949,0		
Crudo Reconstituido (m3)	20.000	13.000	1.500	34.500,0	33.855,0		
GLP (TMD)	181,5	147,3	10,0	338,8	337,6		
					271,1		

Que, el Informe DDT 0031/2014 de 24 de enero de 2014, recomienda "la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente a la modificación del programa de transporte para el mes de enero de 2014, donde para el programa de transporte se debe cambiar el cuadro del artículo séptimo inciso a) Programación de Transporte de crudo para el mercado interno.

Operadores	Asignación Transporte Mercado Interno				
	YPFB Refinación S.A.		Oro Negro		
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
	Ducto	Ducto YPFB Transporte S.A.	Ducto RON	Cisterna	
YPFB Andina	3.234	155	145	0	
YPFB Chaco	4.145	218	0	16	
Vintage	98	0	0	115	
Repsol YPF	19.871	1.005	0	43	
Pluspetrol	381	14	0	56	
BG Bolivia	310	16	0	0	
Malpetrol	0	0	0	140	
Petrobras	23.526	1.239	0	0	
PESA	400	21	0	0	
Sistema Transporte	1.834	17	0	0	
<b>TOTAL</b>	<b>53.800</b>	<b>2.685</b>	<b>145</b>	<b>370</b>	

Que, el Informe DTE&P 0009/2014 de 31 de enero de 2014, recomienda "dar curso al requerimiento de cambio de nominación correspondiente al mes de enero de 2014 realizado por YPFB a través de nota YPFB/GNC-053 DNAE-110 ULO-029/2014 y posteriormente respaldado por nota YPFB/DNAE-367 ULO-080/2014 a través de la modificación del primer cuadro del Artículo primero de la Resolución Administrativa ANH N° 0010/2014 de fecha 02 de enero de 2014, a fin de precautelar la normal y continua operación del Sistema de Transporte y el abastecimiento al mercado interno".

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0205/2014

3 de 5

OPERADORA	2014		
	ENERO	FEBRERO	MARZO
	CRUDO		
<b>BPD</b>			
YPFB Andina S.A.	4.062	3.956	3.929
YPFB Chaco S.A.	5.126	4.934	4.791
Vintage Petroleum Boliviana Ltd. Suc. Bol.	230	246	243
Ropsol E&P Bolivia S.A.	24.356	25.855	25.674
Pluspetrol Bolivia Corporation S.A.	518	507	503
BG Bolivia Corporation Sucursal Bolivia	382	382	382
Malpetrol S.A.	140	180	180
Petrobras Bolivia S.A.	29.001	29.001	29.001
Petrobras Argentina S.A. Suc. Bol.	493	480	465
YPFB	400	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>64.707</b>	<b>65.641</b>	<b>65.108</b>

### POR TANTO,

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y demás normas legales sectoriales aplicables;

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar la Reprogramación de Recepciones de las Refinerías del país para el mes de Enero 2014, modificando el Cuadro del Artículo Segundo de la Resolución Administrativa ANH N°0010/2014 de fecha 02 de enero de 2014, de acuerdo al siguiente cuadro:

En BPD (Bariles por Día)	ene-14	feb-14	mar-14
Gualberto Villarroel	29.200	25.500	23.000
Guillermo Elder Bell	24.600	23.800	23.800
Oro Negro	3.200	3.180	3.180
	57.000	52.480	49.980

Asimismo se modifica el primer cuadro del Artículo Tercero de la Resolución Administrativa ANH N°0010/2014 de fecha 02 de enero de 2014, de acuerdo al siguiente cuadro:

PRODUCCIÓN DE REFINERÍAS	ENERO 2014			FEBRERO 2014	MARZO 2014		
	YPFB Refinación S.A.						
		Gualberto Villarroel	Guillermo Elder Bell				
RECEPCIONES CRUDO (BPD)	29.200	24.600	3.200	57.000	52.480		
CARGA EN REFINERIA (BPD)	27.000	23.600	3.180	53.780	45.070		
Gasolina Especial (m3)	45.880	40.049	4.900	90.829,0	84.016,0		
Gasolina Premium (m3)			450		450,0		
Diesel Oil (m3)	32.815	33.667	5.900	72.382,0	63.492,0		
Jet Fuel (m3)	9.754	8.319		18.073,0	18.596,0		
Kerosene (m3)	1.535			1.535,0	1.405,0		
Gasolina de Aviación (m3)	600			600,0	600,0		
Gasolina Blanca (m3)	2.000	2.000	1.050	5.050,0	3.949,0		
Crudo Reconstituido (m3)	20.000	13.000	1.500	34.500,0	33.855,0		
GLP (TMD)	181,5	147,3	10,0	338,8	337,6		
					271,1		

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación del programa de transporte para el mes de enero de 2014, modificando el cuadro del artículo séptimo inciso a) de la Resolución Administrativa ANH N°0010/2014 de fecha 02 de enero de 2014, de acuerdo al siguiente cuadro:

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0205/2014

4 de 5

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 / Fax: (591-2) 243 4007 / Casilla: E-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipepetrol / Telfs.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 / Fax: (591-3) 345 9131

Tarija: Calle Ingavi N° 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 / Fax: (591-4) 611 3719

Cochabamba: Calle Nestor Galindo N° 1455 / Telf.: (591-4) 448 5026 - 448 5025 - 441 7100 - 441 7101 / Fax: (591-4) 448 8013

Sucre: Calle Loa N° 1013 (detrás de Tránsito) / Telf.: 643 1800 / Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

Asignación Transporte Mercado Interno					
Operadores	YPFB Refinación S.A.		Oro Negro		
	BPD		BPD	BPD	BPD
	Ducto		Ducto YPFB Transporte S.A.	Ducto RON	Cisterna
YPFB Andina	3.234		155	145	0
YPFB Chaco	4.145		218	0	16
Vintage	98		0	0	115
Repsol YPF	19.871		1.005	0	43
Pluspetrol	381		14	0	56
BG Bolivia	310		16	0	0
Matpetrol	0		0	0	140
Petrobras	23.526		1.239	0	0
PESA	400		21	0	0
Sistema Transporte	1.834		17	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>53.800</b>		<b>2.685</b>	<b>145</b>	<b>370</b>

**TERCERO.-** Aprobar la modificación al Pronóstico de Producción de enero de 2014, modificando el primer cuadro del Artículo Primero de la Resolución Administrativa ANH N°0010/2014 de fecha 02 de enero de 2014, de acuerdo al siguiente cuadro:

OPERADORA	2014		
	ENERO	FEBRERO	MARZO
	CRUDO	BPDS	BPDS
YPFB Andina S.A.	4.062	3.956	3.929
YPFB Chaco S.A.	5.126	4.934	4.791
Vintage Petroleum Boliviana Ltd. Suc. Bol.	230	246	243
Repsol E&P Bolivia S.A.	24.355	25.855	25.674
Pluspetrol Bolivia Corporation S.A.	518	507	503
BG Bolivia Corporation Sucursal Bolivia	382	382	382
Malpetrol S.A.	140	180	180
Petrobras Bolivia S.A.	29.001	29.001	29.001
Petrobras Argentina S.A. Suc. Bol.	493	480	465
YPFB	400	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>64.707</b>	<b>65.541</b>	<b>65.168</b>

**CUARTO.-** Queda vigente la Resolución Administrativa ANH N°0010/2014 de fecha 02 de enero de 2014, en todo lo que no sea contraria a lo dispuesto en la presente Resolución.

**QUINTO.-** En cumplimiento de lo previsto por el artículo 13 inciso b) del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial SIRESE aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, se instruye la notificación de la presente Resolución por cédula.

Regístrate, notifíquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
 DIRECTOR EJECUTIVO a.t.  
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
**Luis A. Kovacic Kaune**  
 ABOGADO  
 UNIDAD LEGAL DE DISEÑO Y GESTIÓN REGULATORIA  
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0205/2014

5 de 5